



REGLAMENTO DE CONCURSO DE AYUDANTE ALUMNOS CON FUNCIONES DE PRACTICANTES

TEXTO ORDENADO

Ordenanza 5/88 HCD y mod. Res. 227/97, Res. 211/00 HCD, Res. 443/2000 HCD, Res. 467/07

Artículo 1°: Los cargos de Ayudante Alumnos con funciones de Practicantes para la Licenciatura en Bioquímica Clínica serán desempeñados en Laboratorios de Hospitales Universitarios u otros Laboratorios que, de acuerdo a las necesidades de la enseñanza, determine el H. Consejo Directivo a propuesta del Departamento de Bioquímica Clínica.

Artículo 2°: Los cargos de Ayudante Alumnos serán provistos por concurso basados en el promedio general de la carrera y en el resultado de un examen, de acuerdo a las normas que establece el presente reglamento.

Artículo 3°: Para optar al cargo de Ayudante Alumno con función de Practicante, se requiere tener aprobadas todas las asignaturas del ciclo básico, ciclo intermedio y del ciclo superior hasta el 6to. cuatrimestre inclusive y los cursos de Patología Humana y Química Biológica Analítica.

Artículo 4°: La Facultad llamará a concurso en la primera quincena de julio de cada año, designando simultáneamente el tribunal respectivo. Los concursos se sustanciarán en un término que no supere el 30 de agosto y las designaciones de los que resultaren elegidos se harán a partir del 1 de octubre de cada año.

Artículo 5°: El Tribunal estará formado por dos Profesores Regulares y un Profesor Auxiliar del Departamento de Bioquímica Clínica y por un estudiante propuesto por los consejeros estudiantiles, el cual debe cumplir como requisito mínimo las condiciones explicitadas en el artículo 3° de la presente reglamentación.

Artículo 6°: Las recusaciones contra alguno de los miembros del Tribunal se regirán por el art. 7 de la Ordenanza 8/86 del HCS y deberán presentarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada la resolución.

Artículo 7°: Los aspirantes a los cargos concursados presentarán su solicitud en la secretaría del Departamento que correspondiera, debiendo consignar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono.
- b) Certificado analítico de materias actualizado, deberá incluir el promedio y número de créditos acumulados. Constancia de aprobación en caso de materias que no figuren en el certificado.
- c) Otros antecedentes.

Artículo 8°: La prueba de oposición consistirá en responder por escrito el cuestionario de un programa *ad-hoc* confeccionado por el Tribunal y dado a conocer con una anticipación mínima de treinta (30) días al acto del examen. El examen tendrá una duración máxima de dos (2) horas.

Artículo 9°: La calificación del examen corresponderá a la escala 0 a 10.

Artículo 10°: La calificación del concurso resultará a la semisuma de los valores del promedio general y de la calificación del examen.



Artículo 11°: El Jurado presentará un dictamen donde conste:

- a) Nómina de concursantes presentados.
- b) Justificación en caso de que se declarase desierto el concurso o de que se excluya a alguno de los aspirantes.
- c) Orden de mérito establecido para el cargo o los cargos concursados, fundamentando la decisión.

Artículo 12°: El dictamen deberá elevarse al Honorable Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de substanciado el concurso.

Artículo 13°: La decisión del Honorable Consejo Directivo se exhibirá en todo el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas y el Centro de Estudiantes.

Artículo 14°: Para ser designado practicante se requiere una calificación no menor de 4 (cuatro) tanto del promedio general como del examen.

Artículo 15°: Los concursantes, según el orden de mérito, podrán elegir el Laboratorio en el cual desempeñarán sus funciones. En caso de paridad en el orden de méritos se definirá por antecedentes y a igualdad de antecedentes por sorteo.

Artículo 16°: Los casos no previstos en esta reglamentación serán resueltos por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 17°: Los Ayudante Alumnos con funciones de Practicantes deberán cumplir un horario de 10 (diez) horas semanales. El horario a cumplir se adecuará a las modalidades y/o necesidades de la dependencia donde presten servicio. La remuneración será equivalente a un cargo de Ayudante Alumnos (DS).

Artículo 18°: Producida una vacante por renuncia o por cualquier otra causa, se informará el orden de prioridad del reemplazante en base a la lista de concursantes aprobados.

Artículo 19°: En caso de no existir candidatos por el medio mencionado en el artículo que antecede, el Departamento de Bioquímica Clínica podrá proponer alumnos de la Licenciatura que reúnan las condiciones estipuladas en el art. 3° y un promedio general no menor de 4 (cuatro) puntos, o egresados recientes para cumplir tareas relacionadas al practicanato profesional. La designación se hará hasta finalizar el período que fija esta reglamentación.

Artículo 20°: El Ayudante Alumno con funciones de Practicante que no se haga cargo de sus funciones dentro de los 10 días de notificado su nombramiento o no lo desempeñe por lo menos durante 6 (seis) meses, salvo obtención del título, perderá el derecho a optar por las vacantes que se produzcan dentro del período correspondiente.

Artículo 21°: Los alumnos con matrícula 2004 en adelante, deberán tener aprobado además de lo establecido en el art. 3°, los módulos de Inglés e Informática.

Artículo 22°: Tómese nota, comuníquese y archívese.



VISTO:

La propuesta del señor Profesor encargado del Practicanato Profesional de la carrera de Bioquímica, Dr. Gustavo CHIABRANDO y del Director del Departamento de Bioquímica Clínica, Dr. Fabio CERBÁN, por la que propone una modificación en el Reglamento de Concursos de Ayudantes Alumnos con funciones de Practicantes de la Facultad,

ATENTO:

A que se hace necesario adecuar el mencionado Reglamento a las disposiciones vigentes de la Res. HCD 775/03 (Art. 13º, Plan de Estudios de la Carrera de Bioquímica).

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Modificar Art. 3º del Anexo de la Res. 443/00 HCD correspondiente al Reglamento de Concursos de Ayudantes Alumnos con funciones de Practicantes de la Facultad de Ciencias Químicas, en la forma que se indica a continuación:

Art. 13º: Para optar al cargo de Ayudante Alumno con función de Practicante, se requiere tener aprobadas todas las asignaturas del ciclo básico, ciclo intermedio y del ciclo superior hasta el 6to. cuatrimestre inclusive y los cursos de Patología Humana y Química Biológica Analítica.

Artículo 2º: Incluir el siguiente párrafo como disposición transitoria hasta tanto se realice el correspondiente Texto Ordenado:

Los alumnos con matrícula 2004 en adelante, deberán tener aprobado además de lo establecido en el artículo 3º, los módulos de Inglés e Informática.

Artículo 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

RESOLUCION Nº 467

PO / ES / acf